# ENSAYO HISTÓRICO

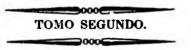
DE LAS

# REVOLUCIONES

# DE MEGICO.

**DESDE 1808 HASTA 1830.** 

#### POR D. LORENZO DE ZAVALA.



# NUEVA-YORK.

IMPRENTA DE ELLIOTT Y PALMER.

CALLE DE WILLIAM, NO 20.

1832.

NOTA. A continuacion van tres documentes de que homos hecho mercion en esta obra y son 1º. la proclama publicada por los generales Santa Ana y Bustamante en 29 de octubre de 1829, reducida á tranquilizar al gobierno y al pueblo acerca de sus intenciones de mantener el órden y la obediencia al presidente de la república. 2º. El plan de Jalapa de 4 do diciembre siguiente, proclamado por Bustamante y que sirvió de pretesto para despojar del mando al general D. Vicente Guerrero. 3º. El pronunciamiento del general Quintanar en Mégico.

# DOCUMENTOS.

#### No. I.

## Los generales que suscriben, á sus conciudadanos.

Como ciudadanos particulares y como gefes militares, nos creemos en el caso de dirijir la ralabra á nuestros compatriotas, á fin de desvanecer algunas imputaciones que se nos han hecho, bien sea por efecto de la perversidad, ó por una equivocacion de ideas. Nuestra buena reputacion ha sido ajada de un modo poco decoroso; y deseosos de conservarla á todo trance, procuraremos deshacer ciertas sospechas infundadas que se han divulgado con motivo de hallaro s reunidos: ellas han llegado á nuestra noticia con bastante sentimiento, y esperamos tener la satisfaccion de que nuestros conciudadanos, impuestos de lo que vamos á manifestar, nos harán justicia.

Hase dicho que pretendemos variar la forma de gobierno. Es enteramente falsa esta suposicion, pues estamos persuadidos que en osotros no residen facultades para llevar al cabo somejante variación; ni se puede exhibir por nuestros detractores un dato positivo que acredite semejante impostura. Apelamos, por otra parte á las pruebas inequívocas que hemos dado de nuestra adhesion al sistema federal, desde ántes que se sancionara el código fundamental, la que jamas hemos desmentido. Esta calumnia es tanto mas atroz é injusta, cuanto que el ejército se compone de ciudadanos libres que se pronunciaron de un modo decisivo por el régimen federal.

Destruida de este modo la imputacion 6 sospecha, solo nos resta manifestar al público sensato, que creemos de conformidad con la opinion de muchos, mui necesarias algunas reformas generales á fin de que la nacion marche mas espedita hácia su engrandecimiento. Para ello la constitucion ha fijado un periodo, en el que es lícito acordar por los representantes legítimos de la nacion todas las que se consideren oportunas. Ese término está próximo, el año actual está para espirar, y en el aiguiente podrán aquellas realizarse de un modo legal.

Por tanto, megicanos, desechad toda idea con respecto a nosotros referente á planes revolucionarios, de que no nos hemos ciertamente ocupado. Nos son demasiado caros los intereses de la patria, nos es demasiado apreciable su felicidad, que estriba en la paz y la union, para que tratemos de medidas que, de llevarse 6 efecto, envolverian en sí nuestra ruina con la de la federacion.--No faltarán quiza enemigos ocultos de esta, que para conseguir sus intentos se empeñen en sembrar la desunion entre los principales gefes; mas en nosotros hallarán vanos sus esfuerzos.--Tiempo es que todos coadyuvemos á consolidar y hacer marchar las instituciones establecidas, para que de este modo se ostente la nacion digna del alto rango que le cerresponde. Preciso es que no desdiga del carácter distinguido que le han merecido los anteriores hechos brillantes, en la dilatada lucha por su independencia. Afirmar esta de una manera estable, y observar religiosamente la constitucion, debe ser la preserente atencion de los megicanos v el norte de todas sus operaciones. Tal es nuestro deseo. A esto solo se reducen nuestros afanes. Que la nacion sea para siempre libre, y prospere, es nuestro mas ferviente voto; y en defensa de tan sagrados objetos se nos hallará en todos tiempos prontos á sacrificarnos con el mayor entusiasma.

Jalapa, octubre 29 de 1829.—Anastasio Bustamante.—Antonio Lopez de Santa Ana.

Ejército de reserva protector de la constitucion y leyes.

El ejército de reserva, cuyos Jefes, Oficiales y tropa no han tenido en la serie de los tiempos otra divisa que el henor desu profezion y la gloria de sus armas, creezia manchado el uno, perdida la etra, y sobre todo, se estimaria desconceptuado en la apreciable epinion de sus conciudadanos, si ocultase bajo el sello del silencio los sentimientos que le animan, cuando la República, cercana á un trastorno general, amenaza envolver en su ruina los hombres y las cosas; la libertad y la independencia; la moral pública y sus leyes petrias; la buena fe y la paz doméstica, sin cuyos beneficios no puede existir ni prosperar nacion alguna de las que pueblan la tierra.

Si los cuerpos á quienes tocó la honrosa suerte de formar la reserva destinad á repeler la invasion de los enemigos de la independencia nacional, fueran capaces por un momento de obrar esclusivamente por el impulso de sus intereses particulares, dias ha que todo se hubiera desquiciado, y que saltando las barreras del respeto y la sulvordinacion, hubiera apelado á la fuerza apoyada on la justicia, para reclamar la consideracion que se debe á sus buenos servicios y á sus enormes padecimientos. Las tropas que tuviéron la gloria de combatir con el enemigo, 6 de aproximarse mas que nosotros á las mortiferas playas del Oceano, han luchado tambien con to lo jénero de paivaciones, hasta el grado de perecer algunos individuos de hambre, miéntras que á la nacion se agoviaha con exorbitantes contribuciones para los gastos de la guerra, dilapidándose el producto de aquellas por el lujo altanero de algunos favoritos en objetos mui diversos; sin embargo, el soldado en medio de tan tristes circunstancias y de tan grande abandono, no ha osado ni aun quejarse, y ha sufrido con la constancia noble de que solo son capaces los militares republicanos.

Pero cuando la sociedad está próxima á disolverse, expuesta á que la despedace la anarquía para venir en último resultado á ser presa de un déspota cualesquiera, los militares que no pueden permanecer insensibles á la suerte de sus semejantes y de su patria, y que ven el orígen de los males que han producido el descontento general en la inobservancia de las leyes, en los abusos de la administración y en la desconfianza pública que justamente han merecido algunos agentes del poder, se creen constituidos en la sagrada obligación de contribuir por su parte á que se pongan en práctica los medios de salvación, y protejer y dar impulso á la opinión general que ha manifestado de un modo muy preciso el orígen de los males y la naturaleza del remedio.

En tan lamentable situacion, trabajando constantemente el pensamiento, ocupado el ánimo de todas las clases del Estado, y pudiendo torcerse por la desesperacion ó por las pasiones, es indispensable que se produzca la guerra civil, si no se da á los conatos de los buenos un impulso fuerte y direccion acertada, á fin de que no se aborten movimientos parciales que consuman el cuerpo político, y desviándose de su principal objeto, dejeneren en persecuciones y venganzas.

Una prueba de esta verdad presenta el pronunciamiento militar hecho recientemente en la plaza de Campeche donde prevaliéndose de las miserias del soldado para prevenirlo y atribuyéndose indebidamente las escaseces á la naturaleza del Gobierno 6 sistema federal, no solo se ha proclamado la muerte de la federacion sino que se ha sancionado la reunion de los mandos político y militar, con la circunstancia agravante de cometer privativamente al ejercicio de esta majistratura la dirección y manejo de los caudales de la Hacienda. He aquí establecido el despotismo 6 el sistema de opresion que constantemente adoptaban en estos paises sus perversos conquistadores

Para prevenir semejantes desastres, Jefes respetables rodeados de la gratitud nacional ocurriéron oportunamente á los medios suaves de la insinuacion. Escritores sabios é imparciales han decla-

mado contra los abusos; pero sus votos por desgracia se han desatendido, y el clamor general no ha podido vencer la barrera impenetrable que forman regularmente los aduladores al derredor de los gobernantes. El ejército de reserva debe á su honor y al respecto que le merecen sus conciudadanos la manifestacion de estos hechos, para que se persuadan de la calma y circunspeccion con que ha precedido en todas sus operaciones: y que en su obsequio y con el santo fin de reintegrar à sus compatriotas en el goce de los derechos que les han garantido las leyes fundamentales, se ha decidido por la adopcion del plan que comprenden los artículos siguientes:—

- 1.º El ejército de reserva ratifica el juramento solemne que ha prestado de sostener el pacto federal, respetando la soberania de los Estados y conservando su union indisoluble.
- 2.º El ejército protesta no dejar las armas de la mano hasta ver restablecido el órden constitucional con la exacta observancia de las leyes fundamentales.
- 3.º Para este fin, su primer voto que pronuncia en ejercicio del derecho de peticion, es que el supremo poder ejecutivo demita las facultades extraordinarias de que está investido, pidiendo inmediatamente la convocatoria para las mas pronta reunion de las augustas Cámaras á fin de que estas se ocupen de los grandes males de la nacion y de su eficaz remedio, como lo consultó el Consejo de Gobierno: oyendo á la vez las peticiones que los Megicanos tengan á bien dirigirlos sobre las reformas que deben establecerse para que la República, libre de abusos en la administracion de todos sus ramos, pueda marchar á su felicidad y engrandecimiento.
- 4.º El segundo voto del ejército es que se remuevan aquellos funcionarios contra quienes se ha esplicado la opinion general.
- 5°. El ejército al manifestar sus fervientes votos por el pronto remedio de los males que aflijen á la República, léjos de pretender crijirse en lejislador, protesta la mas ciega obediencia á los supremos poderes y reconoce á todas las autoridades lejítimamente constituidas en el 6rden civil, eclesiástico y militar, en lo que no se epor 3 a la constitucion federal.

6.º El ejército promete que procurará conservar á toda costa la pública tranquilidad protejiendo las garantías sociales y persiguiando á todos los malhechores para mayor seguridad de les caminos y pueblos por donde transite.

Para llevar à cabo este plan homos acondado :---

- 1.º Que se remitan ejemplares de él con atento oficio al Supremo Gobierno General, á las Honorables Legislaturas, á los Exmos. Sres. Gobernadores de los Estados, á los Comandantes generales y demas jefes militares, y á los prelados eclesiásticos.
- 2.º Que se invite por medio de una comision á los ilustres vencedores de Juchi y Tampico, ciudadanos Generales Bustamante y Santa Ana, para que poniéndose á la cabeza del ejército prenunciado y de todos los Megicanos que se adhieran á este plan sin distincion de épocas y partidos, los dirignen sus operaciones á la mayor y mas pronta consecucion de los objetos indicados.
- 3.º En el caso no esperado de que los espresados Generales se negasen á un deseo tan laudable, tomará el mando el mas graduado de los Jeses pronunciados.

Se invitará igualmente á nuestros bermanos los militares de la guarnicion de Carapeche para que abjurando su pronunciamiento se unan al presente y centribuyan al restablecimiento del imperio de las leyes vijentes, de cuya infraccion proceden los males generales de la República y las grandes miserias que aquejan á tedo el ejército.

Jalapa 4 de diciembre de 1829.—Melcher Múzquiz.—José Antonio Facio.—Pablo Maria Maulia.—Ignacio de Inclun.—Juan José Andrade.—Pedro Pantoja.—Alvino Perez.—Gerónimo Cardona.—Francisco G. Conde.—Gabriel Alarçon.—Juan Maria de Azcárate, Secretario.

### Acta del pronunciamiento de Mégico.

En la capital de Mégico à 23 de Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve, reunidos los Gefes y oficiales que suscriben, y teniendo presente:

Que sus juramentos como ciudadanos y como soldados de la patria los llaman á selvarla:

Que el ejército de reserva ha protestado solemnemente sostener el sistema de gobierno representativo popular federal adoptado por la nacion en sus leyes fundamentales y restablecer en consecuencia el órden constitucional, alterado por la escandalosa transgresion de las mismas leyes.

Que este mismo es el voto de los estados y el del pueblo de esta capital y que si permaneciese en silencio, la guerra civil podria ser el resultado de una opinion no pronunciada.

Que no existe reunido el congreso nacional, por haber acordado cerrar sus sesiones estraordinarias el 16 del corriente, cuyo decreto debió ser cumplido por el ejecutivo, y no devuelto con observaciones por prohibirlo el artículo 73 de la constitución federal, y en virtud del cual se puso de hecho en receso la cámara de senadores.

Que tampoco existia el congreso cuando la de diputados nombró para ejercer el poder ejecutivo al Sr. D. José Maria Bocanegra, cuyo nombramiento es por lo mismo nulo y por haber recaido en un representante.

Que aun cuando fuese legal, el Sr. Bocanegra no podia ejercer el ejecutivo por no haber prestado el juramento ante las cámaras reunidas con arreglo al artículo 101 de la constitucion.

Que esta solemnidad de la ley fué dispensada por el ejecutivo en virtud de las facultades estraordinarias que habia recibido de las mismas cámaras, y de que habia protestado no hacer uso sobreponiendose asi al poder legislativo y á la constitucion misma. Que á pesar de aquella protesta hecha solo para deslumbrar á los pueblos, se continuan ejerciendo las facultades omnímodas para hacer criaturas y prodigar empleos.

Que el general que cjercin el poder ejecutivo salió de esta ciudad para ponerse á la cabeza de una division contra el ejército de reserva, provocando la guerra civil por un interes personal; y que por la nulidad del nombramiento y ejercicio del Sr. Bocanegra la nacion se halla sin el gobierno constitucional y legítimo que debe regirla. Que esta acesalía amenaza de un momento á otro rompimientos estrepitosos y trastornos que comprometerian la seguridad y el órden público.

Todos bien meditado, y animados de los mas puros deseos del bien, acuerdan unanimemente. Primero. Adoptar el plan que para el restablecimiento del órden constitucional y del libre ejercicio de la soberanía de los estados, proclamó el ejército de reserva en la villa de Jalapa el 4 del corriente, renovando en consecuencia el juramento de sostener la constitucion federal y leyes existentes.

Segundo. Elevar sus votos al consejo de gobierno para que, escuchando la voz de los pueblos y en ejercicio de las funciones que le atribuye la constitucion, llame á encargase del supremo poder ejecutivo al presidente de la corte suprema de justicia, nombrando los dos individuos que deben asociársele conforme al artículo 97.

Tercero. Respetar y proteger á todas las autoridades legítimamente constituidas, en el libre ejercicio de sus atribuciones.

Cuarto. Que permanecerá reunida la guarnicion de esta capital hasta la llegada del ejército de reserva, sin mezclarse en ningun acto administrativo; pero conservando á toda costa el órden y la pública tranquilidad, y oponiéndose á la entrada de cualquier otra fuerza que se dirija á impedir el presente pronunciamiento.

Quinto. Que esa acta se circule á las honorables legislaturas y gobernadores de los estados.—General Luis Quintanar.—General Ignacio Rayon.—General Ramon Rayon.—General Pedro Ter reros.—General Miguel Cervantes.—General Pedro Zarzosa.—

Por el cuerpo de artillería, José Manuel Diez.—Por el-tercer batallon, Aniceto Arteaga.—Por el séptimo, J. Quintana.—Por el batallon de inválidos, Cristoval Gil Castro.—Por el activo de Toluca, José Maria Castro.—Director de ingenieros, coronel Ignacio Mora.—Coronel Cirilo Gomez Anaya.—Coronel Antonio Castro.—Idem Juan Dominguez.—Idem Joaquin Correa.—Idem Guadalupe Palafox.—Idem Manuel Barrera.—Idem Carlos Benesqui.—Idem Manuel Alfaro.—Idem Manuel Maria Villada.—Idem Ignacio Gutierrez.—Teniente coronel Mariano Tagle.—Idem Alvaro Muñoz.—Idem Felipe Palafox.—Idem Nicolás Condell.—Idem Ignacio Leal.—Por la clase de capitanes, J. M. Garcia Conde.—Luis Antepara.—Por la de tenientes, José Maria Pinezo.—Idem José Manuel Alfaro.—Manuel Noriega.—Por la de caldetes, Ignacio Madrid.